



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero cinco (5) del año dos mil veinticuatro (2.024).

*Radicado: 761093110002-2001-00210-00
Auto Nro. 133*

Atendiendo la solicitud remita por CARMEN ELENA VIVEROS ANGULO a través del cual autoriza a SOCORRO ANGULO VIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No 31.387.135 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría, pedimento al cual se accede y en razón de ello se DISPONE:

Tener por autorizada a SOCORRO ANGULO VIVEROS identificada con cédula de ciudadanía No 31.387.135 para el cobro de los dineros correspondientes a la cuota alimentaría.

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682d1bb34ca512934ea1b31faa0b89bcd8c0fb51a10e58633a1b580e5b4fbe9f**

Documento generado en 05/02/2024 01:40:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**